



Montevideo, 19 de julio de 2023.

R. de D. N° 306/2023
Acta 1244
EE2023-67-001-000755

VISTO: la observación formulada por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, a la Orden de Compra OC-784-2023, por \$ 1.464.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil) referente al servicio de producción audiovisual para la campaña publicitaria de la Administración Nacional de Correos, contratado a la empresa CHOLOFILMS S.R.L. (Rut 218405320014).

RESULTANDO: I) que la Contadora Delegada informa que no se cumple con lo dispuesto en el Art.33 del TOCAF, en cuanto al procedimiento de compra aplicable, ya que en el acumulado anual, supera el monto máximo de la Compra Directa Ampliada; **II)** que no se cumple con lo dispuesto en el Art.43 del TOCAF en cuanto a la adopción de las medidas necesarias para contratar los suministros o servicios por grupos de artículos o servicios, de forma de facilitar la presentación del mayor número posible de oferentes, al ser inadecuado el procedimiento de compra; **III)** que se entiende pertinente la reiteración del gasto atendiendo a que el servicio contratado resulta de interés estratégico, vinculado a la campaña publicitaria que llevará adelante la ANC.

CONSIDERANDO: que teniendo presente lo manifestado en el Resultando, se dispondrá acerca de la reiteración del gasto relacionado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art.5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art.747 de la Ley N° 16.736 del 5/01/1996 en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.



EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Reiterar el gasto vinculado a la Orden de Compra indicada en el Visto, por un monto de \$1.464.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil con 00/100), atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.
- 2) Transcribese a la Gerencia de Área de Recursos.
- 3) Pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**